COMPLEMENTO DEL CONTRATO N° 1.330.19.03- 83 53

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

NIT: 890.399.029 - 5

ORDENADOR DEL GASTO: FRANCIA ELENA OBANDO ORTIZ

CONTRATISTA: EXPRESS PETS LA VACA LTDA

NIT DEL CONTRATISTA: 900.008.285-3

PROYECTO: IMPLEMENTACION DE LA POLÍTICA PUBLICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, UN VALLE ANIMALISTA DEL VALLE DEL CAUCA.

META DE RESULTADO: 33011 - INVERTIR AL MENOS EL 1% DE LOS INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL.

CLAUSULA PRIMERA OBJETO: Realizar la provisión de insumos veterinarios necesarios para apoyar la atención integral en salud de los animales en condición de vulnerabilidad, en el marco del proyecto "Implementación de la Política Pública de Protección y Bienestar Animal, Un Valle Animalista del Valle del Cauca".

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista deberá suministrar los siguientes elementos de acuerdo a la necesidad de la entidad y a las jornadas de atención integrales de salud animal que se realizaran en el Departamento.

Nº	INSUMO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	ATOMIZADOR SPRAY	CAPACIDAD 1 LITRO	FRASCO X 1000 ML	100

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

2	ADRENALINA	ADRENALINA VET. ADRENÉRGICO SOLUCIÓN INY	AMPOYA INYECTABLE 20 ML	30
3	AGUA OXIGENADA	AGUA OXIGENADA	GALON X3,5 LT	10
4	AGUJA 21 G X 1	AGUJA 21 G X 1	CAJA X 100 UNIDADES	25
5	AGUJA 23 GX 1	AGUJA 23 GX 1	CAJA X 100 UNIDADES	100
6	ALCOHOL 70%	ALCOHOL 70%	GALON X 3,6 LT	25
7	ALGODÓN TORUNDAS	500 GRAMOS	PAQUETE	10
8	AMOXICILINA (TRIHIDRATO)	AMOXICILINA (TRIHIDRATO) 150 MG	FRASCO INYECABLE X 50ML	50
9	ANALEPTICO RESPIRATORIO	DOXAPRAM CLORHIDRATO 20 MG/ML.	FRASCO INYECTABLE X 20ML	26
10	ANTIBIÓTICO INYECTABLE	ENROFLOXACINA 5%	FRASCO INYECTABLE X 100ML	37
11	APÓSITO GASA 8" X 32" X 1 APO	1 PAQUETE APÓSITO	UNIDAD	10
12	BATAS DESECHABLES MANGA LARGA	BATAS DESECHABLES MANGA LARGA PUÑO RESORTE	PAQUETE X 5 UND	120
13	BOLSAS NEGRAS	LARGO 80 X 70 ANCHO CM	PAQUETE X 5 UND	80
14	BOLSAS ROJAS	LARGO 45 X 60 ANCHO CM	PAQUETE X 5 UND	50
15	BOLSAS VERDE	LARGO 45 X 60 ANCHO CM	PAQUETE X 5 UND	50
16	BURETROL	CAPACIDAD 150 ML	UNIDAD	50
17	CAMPOS QUIRURGICOS OJO ABIERTO	CAMPOS QUIRURGICOS OJO ABIERTO	PAQUETE X 20 UND	20
18	CATÉTER AMARILLO	# 24	CAJA X 50 UNIDADES	80
19	CATÉTER AZUL	# 22	CAJA X 50 UNIDADES	75
20	CATÉTER ROSADO	# 20	CAJA X 50 UNIDADES	30
21	CEPILLO PARA INSTRUMENTAL	CEPILLO PARA INSTRUMENTAL	UNIDAD	5
22	CINTA DE ENMASCARAR	ROLLO DE CINTA DE ENMASCARAR	ROLLO 1 PULGADA	100
23	CREMA CICATRIZANTE	BACITRACINA DE ZINC 675.5 MG	FRASCO 300 GRAMOS	40

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

24	DESINFECTANTE	JABÓN LÍQUIDO LAVAPLATOS	GALON X 3,6 LT	5
25	ESCOBA	ESCOBA	UNIDAD	15
26	ESCOBA INDUSTRIAL	ESCOBA EXTENSION DE BRAZO METALICO 2.4 METROS	UNIDAD	10
27	ETAMSILATO	SOLUCIÓN HEMOSTÁTICA INYECTABLE	FRASCO INYECABLE X 50ML	18
28	GASAS PRECORTADAS SOBRE	GASA TEJIDA PRECORTADA X 200 UNIDADES 7,5 X7,5 CMS	PAQUETE CON 200 GASAS PRE CORTADAS	10
29	GLUTARALDEHÍDO LÍQUIDO	CONCENTRACION 2%	GALON X4 LT	30
30	GUANTES LÁTEX TALLA S CON TALCO	GUANTES LÁTEX TALLA S	CAJA X 100 UNIDADES	25
31	GUARDIÁN 1,5 LT	GUARDIÁN RECOLECTOR CON TAPA	UNIDAD	13
32	HOJA BISTURÍ QUIRÍRGICO	HOJA DE BISTURI NUMERO 20	CAJA X 100 UNIDADES	25
33	JERINGA	JERINGA 1 ML CON AGUJA REMOVIBLE	CAJA X 100UND	120
34	JERINGA	JERINGA 3 ML	CAJA X 100 UNIDADES	120
35	MEDICAMENTO ANESTÉSICO	TILETAMINA (COMO CLORHIDRATO) 125 MG ZOLAZEPAM (COMO CLORHIDRATO) 125 MG	FRACSO INYECATBLE X 5ML	200
36	MEDICAMENTO ANESTÉSICO	KETAMINA 100 MG/ML	FRASCO INYECABLE X 50ML	60
37	MEDICAMENTO TRANQUILIZANTE	XILACINA BASE 20 MG	FRASCO INYECTABLE X 20ML	30
38	MELOXICAN 2%	MELOXICAN 2%	FRASCO INYECABLE X 50ML	20
39	MULTIVITAMINICO (REACTIVANTE DEL MECANISMO CELULAR)	ingredientes Formiato de calcio, clorudo de magnesio hexadritado, Nicotinamida, Vitamina A+D3hidromisicible calcio Mínimo 12,00% magnesio mínimo 3,00% nicotinamida 17000,00 MG	FRASCO X 350 ML	35

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

40	PAPEL SECANTE	LIMPIÓN DE PAPEL TRABAJO PESADO/ HOJA DOBLE/NATURAL/ 400 MTS/ 1 ROLLO	PAQUETE X 6 ROLLOS	120
41	PORTA AGUJA	PORTA AGUJAS 14 CM	UNIDAD	20
42	ROXICAINA 2%	ROXICAINA INYECTABLE	FRASCO INYECABLE X 50ML	10
43	SUTURA #0	SUTURA DE ACIDO POLIGLICÓLICO, AGUJA CURVA 70 CMS	CAJA X 12 UNID	48
44	SUTURA #1	SUTURA DE ACIDO POLIGLICÓLICO, AGUJA CURVA 70 CMS	CAJA X 12 UNID	15
45	TAPABOCAS	CAJA TAPABOCAS	CAJA X 100 UNIDADES	50
46	TAPÓN HEPARINIZADO	1 CUBIERTA SUPERIOR ABS	CAJA X 100 UNIDADES	20
47	TRAPEADOR	TRAPEDOR	UNIDAD	10
48	FRASCO	FRASCO DE 250 ML	UNIDAD	97
49	FRASCO	FRASCO DE 500 ML	UNIDAD	97
50	TEST PRUEBA RAPIDA DISTEMPER (CDV-AG)	10 X Bolsas de aluminio, cada una contiene un casete, una pipeta y un desecante. - 10 X Buffer de ensayo (1.0 ml cada uno). - 10 x Hisopos. - Inserto del producto.	CAJA POR 10 PRUEBAS	40
51	TEST PRUEBA RAPIDA PARVOVIRUS (AG)	10 X Bolsas de aluminio, cada una contiene un casete, una pipeta y un desecante. - 10 X Buffer de ensayo (1.0 ml cada uno). - 10 x Hisopos. - Inserto del producto.	CAJA POR 10 PRUEBAS	40
52	TEST SIDA + Leucemia Felina	10 X Bolsas de aluminio, cada una contiene un casete, una pipeta y un desecante. - 10 X Buffer de ensayo (1.0 ml cada uno). - 10 x Hisopos. - Inserto del producto.	CAJA POR 10 PRUEBAS	40
53	LOTILANER	56.25 mg	CAJA X 3 UNIDADES	40
54	LOTILANER	112.5 mg	CAJA X 3 UNIDADES	40
55	LOTILANER	225 mg	CAJA X 3 UNIDADES	40
56	LOTILANER	450 mg	CAJA X 3 UNIDADES	40

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

57	LOTILANER	900 mg	CAJA X 3 UNIDADES	40
58	LOTILANER	12 mg	CAJA X 3 UNIDADES	40
59	LOTILANER	48 mg	CAJA X 3 UNIDADES	40
60	CIPERMECTRINA + GENCIANA DE VIOLETA AEROSOL	N/A	FRASCO X 375 ML	5
61	VENDA COBAN USO VETERINARIO	N/A	4 METROS	20
62	entobarbital sódico + Difenilhidantoína sódica	HKL	FRASCO X 50 ML	15
63	Desparasitante Interno	PAMOATO DE PIRANTEL 11,6 GRAMOS + PRAZIQUANTEL 2,5 GRAMOS	FRASCOS X 250 ML	65
64	Vitaminas Galón	Complejo B oral.	GALONES X 4 LITROS	25
65	Jeringa x 5 ml	21 G X 1 1/2	CAJA X 100 UNIDADES	50
66	Jeringa x 10 ml	22 G X 1 1/2	CAJA X 100 UNIDADES	50
67	Guantes latex	TALLA M	CAJAS X 100 UNIDADES	17
68	ANTIHEMETICO	METOCLOPRAMIDA 4 MG X ML	FRASCO X 30 ML	20
69	ANTIBIOTICO EN PASTAS	DOXICICLINA 250 MG	CAJA POR 20 TABLETAS	50
70	CATETER 16	CATETER 16 G X 22 mm	CAJA X 100 UNIDADES	1
71	Desinfectante	Amonio cuaternario de 5 generación	GALON X 4LT	10

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor estimado del contrato es la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE ($299.728.383). discriminados de la siguiente manera SUBTOTAL: DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y TRES MIL CUARENTA PESOS MCTE ($289.073.040) IVA: DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE ($10.655.343) El valor del presente contrato le serán aplicadas todas las tasas, retenciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible cancelará al CONTRATISTA, el valor del contrato de la siguiente forma:

DOS CUOTAS (02) las cuales estarán condicionados a la cantidad de elementos entregados. Para la realización de los pagos se deberán presentar informe de las actividades desarrolladas por el contratista, además deberá presentar certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, certificación de aportes al sistema integral de seguridad social conforme

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

las previsiones legales en la materia y factura electrónica de los bienes entregados si está obligado a hacerla.

El PRIMER PAGO se realizará cuando el contratista realice la entrega de los siguientes elementos.

Nº	INSUMO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	ATOMIZADOR SPRAY	CAPACIDAD 1 LITRO	FRASCO X 1000 ML	100
2	ADRENALINA	ADRENALINA VET. ADRENÉRGICO SOLUCIÓN INY	AMPOYA INYECTABLE 20 ML	30
3	AGUA OXÍGENADA	AGUA OXIGENADA	GALON X3,5 LT	10
4	AGUJA 21 G X 1	AGUJA 21 G X 1	CAJA X 100 UNIDADES	25
5	AGUJA 23 GX 1	AGUJA 23 GX 1	CAJA X 100 UNIDADES	100
6	ALCOHOL 70%	ALCOHOL 70%	GALON X 3,6 LT	25
7	ALGODÓN TORUNDAS	500 GRAMOS	PAQUETE	10
8	AMOXICILINA (TRIHIDRATO)	AMOXICILINA (TRIHIDRATO) 150 MG	FRASCO INYECABLE X 50ML	50
9	ANALEPTICO RESPIRATORIO	DOXAPRAM CLORHIDRATO 20 MG/ML.	FRASCO INYECTABLE X 20ML	26
10	ANTIBIÓTICO INYECTABLE	ENROFLOXACINA 5%	FRASCO INYECTABLE X 100ML	37
11	APÓSITO GASA 8" X 32" X 1 APO	1 PAQUETE APÓSITO	UNIDAD	10
12	BATAS DESECHABLES MANGA LARGA	BATAS DESECHABLES MANGA LARGA PUÑO RESORTE	PAQUETE X 5 UND	120
13	BOLSAS NEGRAS	LARGO 80 X 70 ANCHO CM	PAQUETE X 5 UND	80
14	BOLSAS ROJAS	LARGO 45 X 60 ANCHO CM	PAQUETE X 5 UND	50
15	BOLSAS VERDE	LARGO 45 X 60 ANCHO CM	PAQUETE X 5 UND	50
16	BURETROL	CAPACIDAD 150 ML	UNIDAD	50
17	CAMPOS QUIRURGICOS OJO ABIERTO	CAMPOS QUIRURGICOS OJO ABIERTO	PAQUETE X 20 UND	20
18	CATÉTER AMARILLO	# 24	CAJA X 50 UNIDADES	80
19	CATÉTER AZUL	# 22	CAJA X 50 UNIDADES	75
20	CATÉTER ROSADO	# 20	CAJA X 50 UNIDADES	30
21	CEPILLO PARA INSTRUMENTAL	CEPILLO PARA INSTRUMENTAL	UNIDAD	5
22	CINTA DE ENMASCARAR	ROLLO DE CINTA DE ENMASCARAR	ROLLO 1 PULGADA	100
23	CREMA CICATRIZANTE	BACITRACINA DE ZINC 675.5 MG	FRASCO 300 GRAMOS	40
24	DESINFECTANTE	JABÓN LÍQUIDO LAVAPLATOS	GALON X 3,6 LT	5
25	ESCOBA	ESCOBA	UNIDAD	15
26	ESCOBA INDUSTRIAL	ESCOBA EXTENSION DE BRAZO METALICO 2.4 METROS	UNIDAD	10
27	ETAMSILATO	SOLUCIÓN HEMOSTÁTICA INYECTABLE	FRASCO INYECABLE X 50ML	18

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

28	GASAS PRECORTADAS SOBRE	GASA TEJIDA PRECORTADA X 200 UNIDADES 7,5 X7,5 CMS	PAQUETE CON 200 GASAS PRE CORTADAS	10
29	GLUTARALDEHÍDO LÍQUIDO	CONCENTRACION 2%	GALON X4 LT	30
30	GUANTES LÁTEX TALLA S CON TALCO	GUANTES LÁTEX TALLA S	CAJA X 100 UNIDADES	25

El **SEGUNDO PAGO** se realizará cuando el contratista realice la entrega de los siguientes elementos

Nº	INSUMO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	GUARDIÁN 1,5 LT	GUARDIÁN RECOLECTOR CON TAPA	UNIDAD	13
2	HOJA BISTURÍ QUIRÍRGICO	HOJA DE BISTURI NUMERO 20	CAJA X 100 UNIDADES	25
3	JERINGA	JERINGA 1 ML CON AGUJA REMOVIBLE	CAJA X 100UND	120
4	JERINGA	JERINGA 3 ML	CAJA X 100 UNIDADES	120
5	MEDICAMENTO ANESTÉSICO	TILETAMINA (COMO CLORHIDRATO) 125 MG ZOLAZEPAM (COMO CLORHIDRATO) 125 MG	FRACSO INYECATBLE X 5ML	200
6	MEDICAMENTO ANESTÉSICO	KETAMINA 100 MG/ML	FRASCO INYECABLE X 50ML	60
7	MEDICAMENTO TRANQUILIZANTE	XILACINA BASE 20 MG	FRASCO INYECTABLE X 20ML	30
8	MELOXICAN 2%	MELOXICAN 2%	FRASCO INYECABLE X 50ML	20
9	MULTIVITAMINICO (REACTIVANTE DEL MECANISMO CELULAR)	ingredientes Formiato de calcio, clorudo de magnesio hexadritado, Nicotinamida, Vitamina A+D3hidromisicible calcio Mínimo 12,00% magnesio mínimo 3,00% nicotinamida 17000,00 MG	FRASCO X 350 ML	35
10	PAPEL SECANTE	LIMPIÓN DE PAPEL TRABAJO PESADO/ HOJA DOBLE/NATURAL/ 400 MTS/ 1 ROLLO	PAQUETE X 6 ROLLOS	120
11	PORTA AGUJA	PORTA AGUJAS 14 CM	UNIDAD	20
12	ROXICAINA 2%	ROXICAINA INYECTABLE	FRASCO INYECABLE X 50ML	10
13	SUTURA # 0	SUTURA DE ACIDO POLIGLICÓLICO, AGUJA CURVA 70 CMS	CAJA X 12 UNID	48
14	SUTURA # 1	SUTURA DE ACIDO POLIGLICÓLICO, AGUJA CURVA 70 CMS	CAJA X 12 UNID	15
15	TAPABOCAS	CAJA TAPABOCAS	CAJA X 100 UNIDADES	50
16	TAPÓN HEPARINIZADO	1 CUBIERTA SUPERIOR ABS	CAJA X 100 UNIDADES	20
17	TRAPEADOR	TRAPEDOR	UNIDAD	10
18	FRASCO	FRASCO DE 250 ML	UNIDAD	97
19	FRASCO	FRASCO DE 500 ML	UNIDAD	97
20	TEST PRUEBA RAPIDA DISTEMPER (CDV-AG)	10 X Bolsas de aluminio, cada una contiene un casete, una pipeta y un desecante. - 10 X Buffer de ensayo (1.0 ml cada uno). - 10 x Hisopos. - Inserto del producto.	CAJA POR 10 PRUEBAS	40
21	TEST PRUEBA RAPIDA PARVOVIRUS (AG)	10 X Bolsas de aluminio, cada una contiene un casete, una pipeta y un	CAJA POR 10 PRUEBAS	40

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

		desecante. - 10 X Buffer de ensayo (1.0 ml cada uno). - 10 x Hisopos. - Inserto del producto.		
22	TEST SIDA + Leucemia Felina	10 X Bolsas de aluminio, cada una contiene un casete, una pipeta y un desecante. - 10 X Buffer de ensayo (1.0 ml cada uno). - 10 x Hisopos. - Inserto del producto.	CAJA POR 10 PRUEBAS	40
23	LOTILANER	56.25 mg	CAJA X 3 UNIDADES	40
24	LOTILANER	112.5 mg	CAJA X 3 UNIDADES	40
25	LOTILANER	225 mg	CAJA X 3 UNIDADES	40
26	LOTILANER	450 mg	CAJA X 3 UNIDADES	40
27	LOTILANER	900 mg	CAJA X 3 UNIDADES	40
28	LOTILANER	12 mg	CAJA X 3 UNIDADES	40
29	LOTILANER	48 mg	CAJA X 3 UNIDADES	40
30	CIPERMECTRINA + GENCIANA DE VIOLETA AEROSOL	N/A	FRASCO X 375 ML	5
31	VENDA COBAN USO VETERINARIO	N/A	4 METROS	20
32	entobarbital sódico + Difenilhidantoina sódica	HKL	FRASCO X 50 ML	15
33	Desparasitante Interno	PAMOATO DE PIRANTEL 11,6 GRAMOS + PRAZIQUANTEL 2,5 GRAMOS	FRASCOS X 250 ML	65
34	Vitaminas Galón	Complejo B oral.	GALONES X 4 LITROS	25
35	Jeringa x 5 ml	21 G X 1 1/2	CAJA X 100 UNIDADES	50
36	Jeringa x 10 ml	22 G X 1 1/2	CAJA X 100 UNIDADES	50
37	Guantes latex	TALLA M	CAJAS X 100 UNIDADES	17
38	ANTIHEMETICO	METOCLOPRAMIDA 4 MG X ML	FRASCO X 30 ML	20
39	ANTIBIOTICO EN PASTAS	DOXICICLINA 250 MG	CAJA POR 20 TABLETAS	50
40	CATETER 16	CATETER 16 G X 22 mm	CAJA X 100 UNIDADES	1
41	Desinfectante	Amonio cuaternario de 5 generación	GALON X 4LT	10

La Secretaría, solo pagará al contratista los elementos efectivamente entregados, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con la factura respectiva.
En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del contrato se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC.).

Los impuestos y contribuciones departamentales aplicables son:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Estampilla Adulto Mayor	2%
Estampilla Pro cultura	1%
Estampilla Pro pacifico	0,5%
Estampilla Pro hospitales	1%
Estampilla Pro electrificación	0,2%
Estampilla Pro deportes	2,5%
Estampilla Pro Desarrollo	2%
Estampilla Pro UCEVA	0,5%
Estampilla Prounivalle	2%
Sistematización de datos	1%
Reteica	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa
Retención en la fuente	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa

CLÁUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El Departamento del Valle del cauca – secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para garantizar los recursos necesarios para la ejecución del presente contrato cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad

CDP: 3500010623 del 14 de mayo de 2026

Item: 1 Valor:11.510.050COP
ApropiaciónPresupuestal:123401/1159/2-320201002/4333011100110000/PI43102475/1/4/01/07:10%ILCDFONPET/SRIAAMBIENTEY DESA/Productosalimentici/UnValleAnimalista/ REALIZAR JORNADAS DE
Proyecto: PI43-102475 IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN ANIMAL # UN VALLE ANIMALISTA DEL VALLE DEL CAUCA

Elemento PEP: PI43-102475/1/4/01/07 Realizar jornadas de atención integral para los animales ubicados en los estratos socioeconómicos más vulnerables o en situación de abandono
Posición Presupuestaria: 2-320201002 Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles Cuenta Mayor: 5507052125

Ítem: 2 Valor: 231.244.833 COP
Apropiación Presupuestal: 123401/1159/2-320201003/4333011100110000/PI43-102475/1/4/01/07: 10% ILCD FONPET/SRIA AMBIENTE Y DESA /Otrosbienestranspo/UnValleAnimalista/ REALIZAR JORNADAS DE
Proyecto:PI43-102475 IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN ANIMAL # UN VALLE ANIMALISTA DELVALLE DEL CAUCA

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Elemento PEP: PI43-102475/1/4/01/07 Realizar jornadas de atención integral para los animales ubicados en los estratos socioeconómicos más vulnerables o en situación de abandono
Posición Presupuestaria: 2-320201003 Otros bienes transportables (excepto productos met
Cuenta Mayor: 5507052125

Ítem: 3 Valor: 57.245.117 COP
Apropiación Presupuestal: 123401/1159/2-320201004/4333011100110000/PI43-102475/1/4/01/07: 10% ILCD FONPET/SRIA AMBIENTE Y DESA /Productosmetálicos/UnValleAnimalista/ REALIZAR JORNADAS DE
Proyecto: PI43-102475 IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN ANIMAL # UN VALLE ANIMALISTA DELVALLEDEL CAUCA

Elemento PEP: PI43-102475/1/4/01/07 Realizar jornadas de atención integral para los animales ubicados en los estratos socioeconómicos más vulnerables o en situación de abandono
Posición Presupuestaria: 2-320201004 Productos metálicos, maquinaria y equipo Cuenta Mayor: 5507052125

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la aceptación del Contrato en la plataforma transaccional que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo de ejecución del presente contrato será desde el inicio de la ejecución (SECOP II) hasta el 31 de octubre de 2026 , y/o hasta agotar el presupuesto.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONE ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en la Invitación Pública, los estudios previos y demás documentos contractuales que hacen parte integral del presente proceso. 2.Coordinar técnica y operativamente las acciones necesarias para desarrollar el objeto del contrato.3. Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de impuestos, tasas, contribuciones nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la de legalización, y demás que se generen para el desarrollo del contrato. 4. Asumir los riesgos establecidos en el proceso de selección. 5. Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la entidad, a través del Supervisor del Contrato. 6. Entregar original y copia de la factura de venta y los documentos legales de importación si aplican. 7. Garantizar en caso de solicitud de funcionarios: a. Atención telefónica (Solicitud realizada vía telefónica, e - mail, Web, Fax). b. Atención presencial. 8. Atender las observaciones del supervisor designado para ejercer control y vigilancia del contrato. 9. Avisar con anticipación y oportunidad los hechos y factores que puedan afectar el cumplimiento del contrato. 10.Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la Secretaría de Ambiente y desarrollo Sostenible Departamental, a través del supervisor designado. 11. En el evento que el contratista suministre más del valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo, y el DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE no asumirá ningún valor adicional al presupuesto oficial contratado. 12. El contratista deberá entregar soporte de los insumos entregados al supervisor del contrato, con el fin que repose en se evidencie cada uno de los insumos entregados. 13.Las demás necesarias y/o inherentes a la entrega de insumos.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA se obliga a: 7.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y actividades específicas definidas en el presente Contrato, incluyendo los señalado en los estudios y documentos previos. 7.2. Colaborar con el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible en cualquier requerimiento que ella haga. 7.3. Comunicarle al Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 7.4. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible defina y permitir

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 7.5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la normatividad vigente aplicable, con el soporte de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 7.6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los desembolsos que le correspondan en cumplimiento del Contrato. 7.7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 7.8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto del Contrato, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. (si aplica). El CONTRATISTA será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal Departamento del Valle del Cauca –Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta de El CONTRATISTA. El CONTRATISTA se responsabiliza de la ejecución del Contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de terminación. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta de El CONTRATISTA sin derecho a que el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible. le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios. 7.9. Las demás inherentes al objeto del Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 8.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que se requieran para la correcta ejecución del Contrato. 8.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 8.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal DEPARTAMENTO de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 9.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 9.2. desembolsar el valor correspondiente del Contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente 9.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del El CONTRATISTA las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. El CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, a nombre de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNGDA: CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normatividad aplicable vigente, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por el DEPARTAMENTO con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL DEPARTAMENTO se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que El CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato. EL DEPARTAMENTO podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la ENTIDAD. 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. 5) Por decisión unilateral del DEPARTAMENTO en el caso de incumplimiento por parte de El CONTRATISTA., de conformidad con lo previsto en las cláusulas del presente contrato y demás normas vigentes aplicables. 6) Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente contrato. 7) Por la inclusión de El CONTRATISTA., algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. 8) Por las demás establecidas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

de El CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al DEPARTAMENTO sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006". PARÁGRAFO I. Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. PARÁGRAFO 11: En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO 111: La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). PARÁGRAFO IV. Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). PARÁGRAFO V: Para declarar la caducidad se deberá llevar a cabo, el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 1 del artículo 2,2,1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de mayo 26 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. El ordenador del gasto o su delegado tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA las multas pactadas en el presente Contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por El CONTRATISTA o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del Contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que El CONTRATISTA haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ordenador del gasto o su delegado podrá declarar la caducidad del presente Contrato, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

1993. PARÁGRAFO: El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL En caso de declaratoria de incumplimiento El CONTRATISTA pagará al DEPARTAMENTO a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. PARÁGRAFO: El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. En atención a la naturaleza del contrato El CONTRATISTA, deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y a favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible con Nit 890399029-5 garantía que cubra los perjuicios derivados de incumplimiento de obligaciones contractuales, de conformidad con artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 Capítulo 2, Sección 3 artículos 2.2.1.2.3.1.1. y ss

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	10	Con una vigencia igual al término de la duración del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios y prestaciones salariales	Este amparo cubre el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de los trabajadores.	5	Con una vigencia igual al término de la duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Ampara a la Entidad de los perjuicios imputables al contratista por la deficiente calidad de los bienes que se reciben en cumplimiento del contrato.	10	Esta Garantía debe estar vigente por un término de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción
Responsabilidad civil extracontractual	Bajo este amparo se otorga cobertura a los daños que se le causen a terceros como consecuencia de la actividad del contratista.	200 SMMLV.	Por el término del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS: El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés. En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Departamento del Valle del Cauca –dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia. Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley. Si se conceden prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato. Si se presentan suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional. En el evento de que por cualquier motivo el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del DEPARTAMENTO.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: **INDEMNIDAD** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El CONTRATISTA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y el DEPARTAMENTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, pudiendo acudir a la conciliación, transacción y amigable, composición de conformidad con las normas vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Ambiente Y Desarrollo Sostenible Nombre: FRANCIA ELENA OBANDO ORTIZ Cargo: Secretaria de Despacho Dirección: Calle 8 No. 5 - 70 (Cali, Valle del Cauca) Antiguo Edificio Beneficencia del valle, Piso 3	Datos del contratista EXPRESS PETS LA VACA LTDA. NIT N°900.008.285-3 Rep. Legal: GLORIA FIDELIA HERNANDEZ SANDOVAL Dirección: Calle 16 # 5A-05 Soacha – Cundinamarca Celular: 3138546820 E-mail: expresspetsl@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VIGILANCIA Y CONTROL. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del DEPARTAMENTO estará a cargo de la de la Subsecretaria de Protección y Bienestar Animal, quien será notificado(a) mediante la plataforma SECOPII. a) Colaborar con EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto del Contrato. b) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el presente Contrato. c) Determinar

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que EL CONTRATISTA debe realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTAde cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del Contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del Contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados po EL CONTRATISTA. g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. PARAGRAFO 1: EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de exigir a EL CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. h) Suscribir con el Ordenador del Gasto o su delegado y EL CONTRATISTA las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al ordenador del gasto o su delegado sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del Contrato. PARÁGRAFO 11: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar A EL CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente Contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones A EL CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este Contrato. PARÁGRAFO 111: Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la, vigilancia y control del Contrato A EL CONTRATISTA, deberán darse por cualquier medio oficial. Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. La oferta presentada por EL CONTRATISTA. 26.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 26.6. La ficha técnica del proyecto y MGA

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública. Para su ejecución requiere el registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El objeto contractual será ejecutado en el Departamento del Valle del Cauca, conforme a la necesidad de entregas en las microrregiones establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 el cual abarca los 42 municipios abarcando tanto la zona urbana como la zona rural de dichos municipios y los lineamientos operativos definidos por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. EL CONTRATISTA certifica al DEPARTAMENTO que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; EL DEPARTAMENTO tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho EL CONTRATISTA pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de EL DEPARTAMENTO de igual forma EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. EL CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar AL DEPARTAMENTO, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL DEPARTAMENTO requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL DEPARTAMENTO tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011 el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Yilwer Ramón Arteaga Jiménez-Contratista SADS.

Revisó: Nicolás David Orozco Gómez – Contratista SADS.
Santiago Coral – Contratista SADS.
Jhonny Rolando Vergel Torrado-subdirector Técnico Jurídico SADS.
Lizeth Johana Parra González - Subsecretaria de Protección y Bienestar Animal.

Aprobó: Francia Elena Obando Ortiz – Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.